



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00125 00
Procedencia: Fiscalía 51 DEEDD
Fiscalía: Radicado N° 2901
Afectados: FERNANDO PÉREZ BOTERO
CONSTRUCTORA ALPHADICON (R legal Orlando Morales Rincón)
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA (R. legal Nora Tapia Montoya)
LUIS ARNOLDO QUICENO OSPINA
CENEIDA QUICENO BOTERO
HILDA ANTONIA DÍAZ
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA en Liquidación (Liquidador Juan Carlos Camacho Quitán)
ANA JULIA OCAMPO BEDOYA (Beneficiaria Servidumbre)
TRINIDAD VALVERDE CARDONA (Beneficiaria Servidumbre)
JESUSITA VALVERDE GUTIÉRREZ (Beneficiaria Servidumbre)
OSWALDO VALVERDE CABALLERO Ó (CABALLERO VALVERDE)
ÁNGEL DAVID JARAMILLO PALACIO (Beneficiario Servidumbre)
CARLOS LOZANO ÁNGEL (Beneficiario Servidumbre)
FERNANDO LOZANO ÁNGEL (Beneficiario Servidumbre)
Apoderado: Víctor Chante (Luis Arnoldo Quiceno Ospina)
Alberto Agudelo Rebolledo (Luis Arnoldo Quiceno Ospina)
Crear País S.A. (Gerenciamiento de Activos – Gina E Utria)
Ley Aplicable: 1849 de 2017
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 028 – 24
Decisión: Ordena surtir trámite Art. 144 CED

Cumplido el término de traslado ordenado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 y no habiéndose presentado manifestación alguna por parte de los afectados y/o intervinientes, este Despacho no estima necesario el decreto y practica de pruebas que establecen los artículos 142 y 143 de Ley *ibídem*.

Las pruebas aportadas por la Fiscalía dentro de la fase inicial del proceso tendrán pleno valor probatorio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 *ibídem*

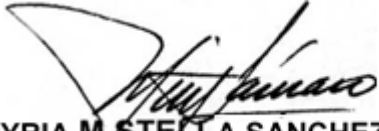
Por lo anterior, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Extinción de Dominio en Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro del presente Juicio de Extinción de Dominio.

SEGUNDO: CORRER traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término común de cinco (05) días para presentar alegatos, de conclusión de conformidad con el artículo 144 del CED.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por **Estado**
nro. 002 de: 26 de enero de 2024



DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria